

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
DELOITTE & TOUCHE S.R.L.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
O/S 4600009467-2021

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencias de Software SAP

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
USD 6,246.63 (Seis mil doscientos cuarenta y seis con 63/100 dolares americanos)
Pago 1

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Del 20/08/2021 al 31/01/2022
Informe recibido el 25/06/2021

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES
a) Carta del Fabricante autorizando a la empresa a brindar el servicio de Soporte y Mantenimiento de las Licencias SAP contratadas.
b) Documentación que otorga a COFIDE, el derecho de soporte y mantenimiento de las Licencias de Software SAP

8. PENALIDAD

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	Motivo	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------	--------	--------------------------

9. OBSERVACIONES
Se adjunta Informe de Supervisión de Servicio

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

Gerente/SubGerente

Fecha máxima para firma: 27/12/2022

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.